

¿Qué Futuro Nos Espera Tras El Covid-19?

30 de abril 2020

El pasado 28 de marzo, el Gobierno de España aprobó un Plan para la Transición hacia una nueva normalidad (en adelante, el “Plan”), estableciendo una serie de parámetros encaminados a adaptar la sociedad y reestablecer la actividad empresarial de forma progresiva.

Este Plan se divide en cuatro fases durante las cuales se irán reactivando los distintos sectores hasta alcanzar la “normalidad”. Las fechas y la duración de cada fase son orientativas y, podrán estar sujetas a cambios previa evaluación de los indicadores y evolución de la pandemia. Asimismo, se aplicará de forma asimétrica entre provincias según vaya mejorando la situación en cada uno de los territorios.

El 4 de mayo todas las provincias se situarán en la Fase 0, a excepción de la isla balear de Formentera y las regiones insulares de La Gomera, Hierro y La Graciosa en las islas Canarias, que se situarán directamente en la Fase 1.



1. ¿En qué consiste cada Fase?

Cada fase responde a un proceso conjunto de desescalada, en el que se irán aplicando diferentes medidas para ir reactivando de manera gradual las actividades empresariales de cada sector y la vida cotidiana. Todo ello se realizará conjuntamente con las órdenes e instrucciones dictadas por el Ministerio de Sanidad.

- Fase 0: comprende una preparación y asentamiento de bases para el proceso de desescalada, caracterizada por el establecimiento de medidas de alivio comunes a todos los sectores.
- Fase 1 o inicial: se permitirá la apertura parcial de algunas actividades económicas.
- Fase 2 o intermedia: se plantea la apertura de actividades económicas que se mantuvieron restringidas en la fase 1, aplicando medidas de limitación de aforo.
- Fase 3 o avanzada: se prevé la apertura de todas las actividades, manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia.

2. ¿Significa esto que se ha levantado el Estado de Alarma?

No. El Gobierno seguirá prorrogando el estado de alarma durante las fases del Plan y, se mantendrán algunas limitaciones, si bien, se irán graduando. De manera que, aquellas empresas que hayan llevado a cabo un Expediente de Regulación de Empleo (“ERTE”) por fuerza mayor, se mantendrá su efecto durante el Plan, ya que sigue existiendo la causa que obligó a muchas empresas a tomar dicha medida.

3. ¿Cómo incide el Plan si estoy aplicando un ERTE en mi empresa?

El Plan de desescalada no afectará a los ERTEs que hayan realizado las empresas como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que:

- **Los ERTE por fuerza mayor:** mantienen sus efectos hasta que se levante el estado de alarma.
- **Los ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas (“ETOP”):** su duración y efectos dependerán de cada una de las causas alegadas, y pueden extenderse más allá del cese del estado de alarma; salvo que, entre las medidas que se apliquen en cada Fase, se encuentre alguna que pueda provocar la desaparición de las causas que justificaron el ERTE.

Dicho esto, y a medida que se reestablezca la actividad empresarial de forma gradual, de acuerdo con las fases establecidas, las empresas pueden desafectar a determinados trabajadores del ERTE para que se reincorporen a su puesto de trabajo, sin necesidad de aumentar la jornada laboral (en caso de haber aplicado medidas de reducción de jornada) o de finalizar el ERTE mientras persista la causa que lo motivó.

4. ¿Cuándo puedo reiniciar mi actividad?

De acuerdo con las fases propuestas y según la actividad de la empresa, la actividad se irá reiniciando gradualmente. En algunos sectores, con especial incidencia en hostelería, restauración y actividades culturales, se aplicarán medidas encaminadas a evitar las aglomeraciones: aforo limitado, pantallas protectoras, gestión de la actividad mediante citas previas, etc.

En el **Anexo** adjunto se detalla la reactivación de la actividad de acuerdo con los distintos sectores de actividad empresarial.

	FASE 0 De preparación	FASE 1 Initial	FASE 2 Intermedia	FASE 3 Avanzada
Fechas iniciales	Del 4 al 17 de mayo	Del 18 al 31 de mayo	Del 1 al 14 de junio	Del 15 al 28 de junio
Common employment measures to all sectors	En las empresas que sea posible, tendrá carácter preferente el Teletrabajo.	Se analizarán las necesidades y exigencias de en cada una de las actividades	Si no se producen incidencias en la Fase 1, se prevé la apertura parcial de las	Se producirá la reincorporación presencial a las empresas con la apertura de todas las

	FASE 0 De preparación	FASE 1 Inicial	FASE 2 Intermedia	FASE 3 Avanzada
	Se producirá un escalonamiento en la entrada y salida de los centros de trabajo.	en materia de Prevención de Riesgos Laborales, adaptadas al Coronavirus.	actividades que se mantienen restringidas en la Fase anterior, con limitaciones de aforo.	actividades, desarrollando los Protocolos correspondientes para mantener las medidas de seguridad y distancia, con el uso oportuno de Equipos de Protección Individuales y otras medidas de seguridad. Se promoverá un horario escalonado con garantías de conciliación.
Sectores	Restaurantes (a domicilio o atención en el mostrador) Locales y establecimientos (con cita previa y aforo limitado)	Pequeño comercio Hoteles (sin zonas comunes) Terrazas (aforo limitado a un 1/3) Lugares de culto (aforo limitado a un 1/3) Centros deportivos/ Gimnasios	Restaurantes: aforo limitado Cines, teatros, conciertos (1/3 aforo) Centros educativos (excepciones) Centros comerciales (con limitaciones)	Restaurantes (con medidas restrictivas y de seguridad) Transporte publico Ámbito comercial (grandes centros)

5. ¿Puedo autorizar el desplazamiento de trabajadores para el ejercicio de sus funciones durante el proceso de desescalada?

En la medida de lo posible, y mientras continúe la declaración del estado de alarma, hay que mantener la limitación de movimiento lo máximo posible. No obstante, se sigue manteniendo la excepción de desplazamiento para acudir al lugar de trabajo y realizar el ejercicio de las funciones encomendadas. Para ello, tanto si la empresa presta un servicio esencial, o pertenece a los sectores que se verán afectados por el Plan, será necesario proporcionar al trabajador una declaración responsable para que acredite que puede acudir a su puesto de trabajo.

6. ¿Qué sectores no aplicarán las medidas de desescalada indicadas?

Aquellos sectores que se han considerado como servicios esenciales y que, por tanto, se han mantenido operativos durante este tiempo (ej. Farmacias, supermercados, residencias, servicios sanitarios, entre otros). Si bien se les aplicarán medidas de refuerzo y las consiguientes medidas de prevención de riesgos laborales.

7. ¿Y si mi empresa no se encuentra entre los sectores de actividad indicados en las distintas fases?

Aquellas empresas cuya actividad no esté expresamente prevista entre las distintas fases del Plan, implantarán una reincorporación gradual a partir de la Fase 3, esto es, partir del 15 de junio, aplicando las distintas medidas que garanticen la seguridad de los empleados, como, por ejemplo: fomentar el teletrabajo, realización de turnos, horarios escalonados, flexibilidad laboral, disfrute de vacaciones.

8. ¿Qué medidas he de tomar como empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales?

Las empresas deberán reforzar sus medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con especial hincapié en aquellas zonas que sean de uso común; así como facilitar a sus trabajadores los medios e indicaciones que sean necesarios para garantizar dichas medidas: EPIs, recomendaciones en materia de lavado de manos e higiene, mascarillas (el uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social), guantes, uso de geles desinfectantes y acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente, mantenimiento de las distancias interpersonales y refuerzo de las medidas de limpieza de los lugares de trabajo.

9. Algunas particularidades:

¿Si soy un centro educativo?

Los centros educativos no reanudarán su actividad normal hasta septiembre de este año, coincidiendo con la apertura del nuevo curso escolar. Se han establecido tres excepciones, que podrán aplicarse en principio a partir del 25 de mayo:

- i. se habilitarán las clases de la etapa infantil hasta los 6 años para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial;
- ii. clases de refuerzo; y,
- iii. realización de pruebas EBAU.

Todos los centros educativos deberán preparar las medidas sanitarias necesarias para la vuelta al curso escolar.

¿Empresas dedicadas al transporte de larga distancia?

Se irán eliminando progresivamente las prohibiciones que establece actualmente la normativa de manera selectiva en función de la evolución de los marcadores sanitarios en los distintos territorios. De esta forma, las compañías de transporte irán ajustando su oferta en función de cómo evolucione la demanda.

En concreto el transporte aéreo, estará sujeto a que se alcance un acuerdo europeo o internacional en materia de seguridad, en el que se coordinen las distintas medidas de seguridad.

Contactos



Juan Alonso Berberena

Counsel, Madrid

D +34 91 43 63 325

juan.alonso@dentons.com